



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Mala - Omas -
Cañete

Resolución Administrativa

Nº 119 -2009-ANA-ALA.MOC

Cañete, 19 JUN. 2009

VISTO:

El Memorandum Múltiple Nº 2602-2004-INRENA-IRH sobre medidas correctivas en lo relacionado a la delimitación y monumentación de la Faja Marginal Tramo Puente Socsi; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 79º del Decreto Ley Nº 17752 – Ley General de Aguas refiere que: En las propiedades aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario de agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios. Las dimensiones de la faja, en una o ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas respetando en lo posible las costumbres establecidas; así mismo el Art. 80º del mismo cuerpo legal refiere que los álveos naturales, los cauces artificiales y las fajas marginales sujetas a servidumbres sólo podrán ocuparse y cultivarse con previa autorización del Ministerio de Agricultura;

Que, de conformidad con el Art. 21º del Decreto Supremo Nº 929-73-AG Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas De las Propiedades Marginales refiere que: "La Administración Técnica fijará en cada caso el ancho de la faja marginal en uno o ambos cauces; teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar"; así mismo el Art. 25º del mismo cuerpo legal refiere que: "La Administración Técnica promoverá programas de reforestación en las áreas marginales a fin de defender los terrenos de la acción erosiva de las aguas, y reglamentará en cada caso la protección o renovación de dichas defensas, salvo para prevenir un mal mayor y previa justificación técnica;

Que, de conformidad con el D.S. Nº 12-94-AG en la que se declara áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamiento humano.

Que, el Plan de Trabajo Institucional 2006 la Administración Técnica de Riego Mala-Omas-Cañete ha considerado la ejecución del proyecto: "Delimitación de la Faja Marginal del Río Cañete Tramo: Puente Socsi - Desembocadura Km 27+400 al Km. 0+00"; con la finalidad de obtener un instrumento técnico de gestión que sirva de guía y control para la ejecución de las actividades de delimitación y obras a ser





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Mala - Omas -
Cañete

Viene de la Resolución Administrativa N° 119 -2009-ANA-ALA.MOC

desarrolladas en el río Cañete, protección de zonas ribereñas, riesgos de inundación, contaminación erosión y desbordamiento;

Que, el proyecto de "Delimitación de la Faja Marginal del Río Cañete Tramo: Puente Socsi - Desembocadura Km. 27+400 al Km. 0+000", se ubica en la parte baja del valle Cañete georeferencialmente entre las coordenadas UTM 348 120 E; 8 547 994 y 370 456 E; 8 559 364 N, comprendiendo los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná pertenecientes a la Provincia de Cañete, consistiendo en la delimitación de la Faja Marginal de la margen izquierda y derecha del río Cañete en una longitud de 27.40 Km., es decir, desde la progresiva Km. 0+000 (desembocadura al mar) al Km. 27+400 (Puente Socsi), comprendiendo el levantamiento topográfico del río Cañete anchos en promedio de 400 m, de la evaluación hidrológica se concluye que de un registro de 81 datos de caudales máximos instantáneos anuales y 47 años de vida útil del proyecto es una buena estimación para riesgos de inundación extraordinaria, y como resultado de la combinación de los estudios de hidráulica, geomorfología fluvial, métodos y software aplicados y simulación hidráulica se ha definido la delimitación de la Faja Marginal del río Cañete como se fundamenta en la memoria descriptiva, planos longitudinales, transversales y demás documentación que obra en el proyecto referido;

Que, el Informe Técnico N° 082-2009/ANA MALA OMAS CAÑETE de fecha 01 de junio del 2009 emitido por el personal técnico de la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete quien concluye que revisada la propuesta de delimitación de faja marginal del río Cañete, en el tramo comprendido entre su desembocadura al río Cañete y el Puente Socsi, progresivas 0+000 Km a 27+400 Km, se encuentra que ésta se basa sobre condiciones topográficas del río Cañete cercanas a la realidad, proyectándose el área intangible en el tramo antes señalado: faja marginal, ribera y cauce;

Que, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria refiere que: "Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión, salvo las funciones de segunda instancia ejercidas por las autoridades autónomas de cuenca hidrográfica, las cuales son asumidas por la Autoridad Nacional;

En uso de las facultades otorgadas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el D.S. N° 039-2009-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua - ANA";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR en vías de regularización el proyecto: "Delimitación de la Faja Marginal del Río Cañete Tramo: Puente Socsi - Desembocadura Km. 27+400 al a.m. 0+000", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Mala - Omas -
Cañete

Viene de la Resolución Administrativa N° 119 -2009-ANA-ALA.MOC

Artículo Segundo.- ESTABLECER la delimitación de la Faja Marginal en ambas márgenes del río Cañete sobre una longitud de 27.40 Km.

Artículo Tercero.- PRECISESE que la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, dispondrá lo conveniente para la compatibilidad, replanteo del proyecto referido con fines de monumentación de los linderos del Área Intangible del río Cañete, aprobado en el artículo precedente.

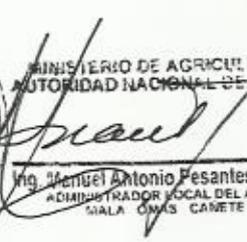
Artículo Cuarto.- DISPONER la Intangibilidad de la Faja Marginal establecida en ambas márgenes del río Cañete, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-94-AG.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, conserve y preserve la faja marginal.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente resolución sea comunicada a la ANA para los fines de ley; así como hacer de conocimiento a los responsables de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestres – Lima, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, Municipalidad Provincial de Cañete.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. Manuel Antonio Pesantes Rebaza
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
MALA OMAS CAÑETE

C.C.
ANA
JUSDRC
CR
Archivo